CLASE DE CONVENIO	CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO No. 011 DE 2025
ASOCIADO	ASOCIACION DE AGENTES RECICLADORES DEL MAGDALENA MEDIO NIT: 901671320-9 REPRESENTANTE LEGAL LUIS ENRIQUE LEON ROCHA C.C. No. 1.073.327.752 EXPEDIDA EN PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA
VALOR TOTAL	NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($ 95.160.000) M/CTE
APORTE MUNICIPIO	SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($ 78.000.000) M/CTE
APORTE DEL ASOCIADO	DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.160.000) M/CTE, REPRESENTADOS EN ESPECIE EN ELEMENTOS DE ORDEN DIRECTO E INDIRECTO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA
PLAZO	EL MUNICIPIO, ESTABLECE UN PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE UN (01) MES CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE GARANTÍAS E INICIO, MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP 2, DEL CONVENIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO.
OBJETO	"ANUAR ESFUERZOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO CIUDADANO PARA LA EDUCACION AMBIENTAL (PROCEDAS) DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA"

Entre los suscritos **JONATHAN STEVEN PABÓN MARROQUIN**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.073.327.476 expedida en Puerto Salgar, Cundinamarca, nombrado y posesionado como Jefe de Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, a quien le fueron delegadas las facultades en contratación y ordenación del gasto mediante decreto 039 del 17 de mayo del 2024, quien para los efectos del presente Contrato se denomina **EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA** y, por la otra, **ASOCIACION DE AGENTES RECICLADORES DEL MAGDALENA MEDIO** con NIT: 901671320-9, representada legalmente por LUIS ENRIQUE LEON ROCHA, identificado con C.C. No. 1.073.327.752 expedida en Puerto Salgar, Cundinamarca, constituida como ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, y quien de ahora en adelante se denominará EL ASOCIADO, hemos acordado suscribir el presente convenio de Interés Público, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el mismo se celebra según lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de Colombia Compra Eficiente; 2. Que se busca ANUAR ESFUERZOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO CIUDADANO PARA LA EDUCACION AMBIENTAL (PROCEDAS) DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA; 3. Que la naturaleza jurídica de LA ALCALDIA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA le permite celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con

el Plan Anual de Desarrollo; 4. Que el objeto del presente convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal; 5. Que el convenio no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al ASOCIADO para cumplir con el objeto de este; 6. Que el convenio con el ASOCIADO en este caso representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, y se constituye en el mecanismo idóneo para la ejecución de una política pública; 7. Que el objeto estatutario del ASOCIADO le permite desarrollar el objeto del presente convenio; 8. Que el ASOCIADO se encuentra registrado en el SECOP II, y fue allí en donde se acreditó su idoneidad, experiencia, eficacia, economía y de manejo del riesgo. Por cuanto precede, convenimos en los términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO. ANUAR ESFUERZOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO CIUDADANO PARA LA EDUCACION AMBIENTAL (PROCEDAS) DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del convenio es la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($ 95.160.000) M/CTE, representado en aporte del municipio por valor de SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($ 78.000.000) M/CTE, y aporte de la ESAL por valor de DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.160.000) M/CTE, representados en especie en elementos de orden directo e indirecto para el desarrollo del programa.

El Municipio pagará al asociado de la siguiente manera:

a. En desembolsos parciales del convenio previa presentación de Cuenta de Cobro o Factura, Informe de actividades ejecutadas y la Certificación de la labor desarrollada a satisfacción por parte del SUPERVISOR designado y comprobantes de desembolso de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), hasta cubrir el monto contratado, conforme a Ley, por su parte el supervisor del convenio deberá suscribir certificaciones y actas de satisfacción.

El Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca no se responsabilizará por la demora en el desembolso al asociado y/o asociados, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

En el evento que el ASOCIADO no presente la factura o su documento equivalente para el desembolso, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del ASOCIADO y en consecuencia el retraso en el desembolso que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

Descuentos: La Alcaldía Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Asociado a la Entidad y con la actividad objeto del Convenio.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 394
Valor: SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($ 78.000.000) M/CTE
Rubro: 2.3.2.02.02.005 2.3.2.02.02.008 2.3.2.02.02.009
Fecha: 06- 05-2025
Recursos de vigencias futuras en caso que aplique: N.A.

CLAUSULA TERCERA - PLAZO DE DURACIÓN. - EL MUNICIPIO, establece un plazo máximo de ejecución de hasta un (01) mes contado a partir de la aprobación de garantías e inicio, mediante la plataforma Secop 2, del convenio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES. - En cumplimiento del Objeto del convenio, el Municipio se compromete a: 1. Desembolsar a la Entidad Sin Ánimo de Lucro el valor de su aporte. 2. Designar al supervisor del convenio a suscribir. 3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y los compromisos convencionales a través del supervisor designado. **El asociado en cumplimiento del objeto convenido se obliga con el Municipio a: Obligaciones Generales:** 1. Mantener y respetar la confidencialidad, seguridad y propiedad de toda la información a la que tenga acceso en virtud del convenio. Para estos efectos, la ESAL acepta que la información que reciba o conozca por la ejecución de este convenio es de propiedad exclusiva de la Alcaldía y se abstendrá de utilizarla para cualquier fin distinto a la ejecución del convenio. 2. Mantener fijos los precios presentados en la propuesta, durante el término de ejecución del convenio. 3. La ESAL deberá darle aplicación al artículo 50 de la ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, cuando ésta le sea atribuible. **Obligaciones Específicas:** 1. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, la asociación no podrá disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo; 2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio; 3. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo; 4. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio; 5. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación; 6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación; 7. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones; 8. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente; 9. La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del

representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor; 10. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten; 11. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención; 12. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia; 13. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio; 14.Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio; 15. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP); 16. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor; 17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la Asociación; 18.Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera; 19. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente; 20. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal; 21. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021; 22. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio; 23. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo; 24. Abstenerse de realizar cambios en la aprobación dual de la cuenta en la que se manejen los recursos del convenio.

CLAUSULA QUINTA - GARANTÍA. Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio de PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de los desembolsos, las características del convenio a desarrollar, se considera que, la ESAL adjudicatario deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	vigencia igual al término pactado en el convenio y seis (6) meses más.
Desembolso de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del convenio	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio	vigente por el término de su ejecución y tres (03) años más.
Calidad del servicio	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio	vigencia igual al término pactado en el convenio y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 s.m.l.m.v.	vigencia igual al término pactado en el convenio

La ESAL deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de un término máximo de un (01) día hábil siguiente a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento de este.

CLAUSULA SEXTA - SUPERVISION. La Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente convenio a través de Oficina Asesora de Planeación En tal sentido, el Jefe de la oficina Asesora de Planeación asumirá directamente la supervisión del convenio, o quien haga sus veces o sea designada por el ordenador del gasto para tal efecto, quien deberá adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las obligaciones, establecidas en su Manual de Contratación.

CLAUSULA SEPTIMA - CESIÓN DEL CONVENIO. - Teniendo en cuenta la especificidad de objeto del convenio, EL ASOCIADO no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo que lo autorice LA ALCALDIA DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, de manera escrita.

CLAUSULA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente convenio, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación amigable composición y transacción.

CLAUSULA NOVENA - MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS. - Cualquier modificación adición o prórroga deberá hacerse por escrito.

CLAUSULA DECIMA - DOMICILIO. - Para todos los efectos legales el domicilio del convenio será el Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente convenio y, en consecuencia, producen sus mismos efectos

y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia; b) Documento de evaluación de idoneidad; c) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; d) Proyecto radicado en el Banco de Proyectos; e) Consulta en el SECOP II frente a la idoneidad, experiencia, eficacia, economía y de manejo del riesgo.

Para constancia se firma en el domicilio de cada una de las partes intervinientes a través del sistema electrónico de contratación SECOP II, en la fecha y hora dispuestas según la plataforma.

Proyectó: Marcela Talero – Contratista Oficina de Contratación
Reviso: Daniel Felipe Sánchez casas – Jefe Oficina de Contratación
Visto Bueno: Jonathan Steven Pabón Marroquín – Jefe Oficina Asesora de Planeación